



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1347-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 15 de noviembre del 2024.

VISTO: La Resolución de Gerencia Municipal N°0178-2024-MDCH/GM de fecha 08 de marzo del 2024; el Contrato N° 35-2024-MDCH/GM – CONTRATACION DIRECTA N°05-2024-OEA-MDCH/PRIMERA CONVOCATORIA, de fecha 13 de agosto del 2024; el Contrato N° 50-2024-MDCH/GM – CONTRATACION DIRECTA N°07-2024-OEC-MDCH/ PRIMERA CONVOCATORIA, de fecha 30 de septiembre del 2024; la Carta N° 027-2024-CONSORCIO VIAL COTABAMBAS/RAC/RC, de fecha 08 de noviembre del 2024; la Carta N° 014-2024-CONSORCIO YANAMA - EEJ, ingresada a mesa de partes en fecha 08 de noviembre del 2024; el informe N°014-2024-OSLI-MDCH/CCVCC LLAMAHUIRE-FBR, de fecha 13 de noviembre del 2024; el informe N° 2697-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 13 de noviembre del 2024; el Informe legal N° 01457-2024-MDCH-OGAJC-A, de fecha 15 de noviembre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 correspondiente a la ejecución del saldo de obra "CREACION DEL CAMINO VECINAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLAMAHUIRE-YANAMA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS – APURIMAC", con CUI N° 2392690, la misma que cuenta con la debida sustentación técnica; para su trámite y aprobación. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N°31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, identificado con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0178-2024-MDCH/GM de fecha 08 de marzo del 2024 se aprueba Expediente Técnico de saldo de obra del proyecto denominado: "CREACION DEL CAMINO VECINAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLAMAHUIRE-YANAMA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS – APURIMAC", con CUI N°2392690, con un presupuesto total de S/. 1,869,539.40 (Un millón ochocientos sesenta y nueve mil quinientos treinta y nueve con 40/100 soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) DÍAS CALENDARIO, bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA.

Que, en fecha 18 de julio del 2024, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y de otra parte el CONSORCIO VIAL COTABAMBAS, integrado por la CORPORACION ARVIC S.R.L con RUC N°20601274982 y la empresa ASESORIA DISEÑO Y CONSTRUCCION CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. con RUC N°20494951020, suscribieron el Contrato N° 35-2024-MDCH/GM, derivado de la CONTRATACION DIRECTA N°05-2024-OEA-MDCH/PRIMERA CONVOCATORIA para la EJECUCION DEL SALDO DE OBRA del proyecto denominado "CREACION DEL CAMINO VECINAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLAMAHUIRE-YANAMA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS – APURIMAC", por el monto de S/. 1,681,562.01 (Un millón seiscientos ochenta y un mil quinientos sesenta y dos con 01/100 soles).

Que, en fecha 30 de septiembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y de otra parte el CONSORCIO YANAMA, conformado por PS & C DE VANGUARDIA E.I.R.L. con RUC N°20573333081 y ESCALANTE JORGE ELEAZAR con RUC N°10239747847, suscribieron el Contrato N° 50-2024-MDCH/GM, derivado de la CONTRATACION DIRECTA N°07-2024-OEC-MDCH/PRIMERA CONVOCATORIA para la SUPERVISION de la obra "CREACION DEL CAMINO VECINAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLAMAHUIRE-YANAMA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS – APURIMAC" por el monto de S/.73,647.77 (Setenta y tres mil seiscientos cuarenta y siete con 77/100 soles).

Que, en fecha 03 de septiembre del 2024, se suscribe el ACTA DE INICIO de la ejecución del saldo de obra "CREACION DEL CAMINO VECINAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLAMAHUIRE-YANAMA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS – APURIMAC". Por lo que, siendo el plazo de ejecución 90 días calendarios, se tiene prevista su conclusión en fecha 01 de diciembre del 2024.

Kusi Kawsanapaq



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°1281-2024-MDCH/GM de fecha 28 de octubre del 2024, se aprueba el CAMBIO DE TRAZO DE EJE DE VIA DEL **KM 02+100 al KM 03+440** para la ejecución del saldo de obra "CREACION DEL CAMINO VECINAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLAMAHUIRE-YANAMA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N° 2392690, solicitado por el contratista CONSORCIO VIAL COTABAMBAS.

Que, siendo ello así, mediante Carta N° 027-2024-CONSORCIO VIAL COTABAMBAS/RAC/RC, de fecha 08 de noviembre del 2024, el Sr. Rafael Alcahua Coonislla, representante común del CONSORCIO VIAL COTABAMBAS, presenta ante el supervisor el expediente de ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 por CAMBIO DE TRAZO DE EJE DE VIA DEL **KM 02+100 al KM 03+440** correspondiente a la ejecución del saldo de obra "CREACION DEL CAMINO VECINAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLAMAHUIRE-YANAMA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC", bajo el siguiente sustento:

- Se concluye que el Adicional de Obra N°01 es legal y técnicamente procedente ya que representa trabajos indispensables para alcanzar las metas del proyecto y su ejecución no fue contemplada en el Expediente Técnico aprobado.
- El presupuesto adicional de obra N° 01 ascienda a la suma de S/. 266,071.90 (Son: doscientos sesenta y seis mil setenta y uno con 90/100 Soles), incluido IGV.
- El presupuesto deductivo de Obra N° 01, ascienda a la suma de S/. 455,680.44 (Son: Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta con 44/100 Soles), incluido IGV.
- El porcentaje de incidencia del presupuesto adicional y deductivo vinculante N° 01 representa el -11.28% respecto al monto del presupuesto contratado (S/. 1,681,562.01). El cual es inferior (negativo) al 15% estipulado en artículo N° 205 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.
- El monto contractual asciende S/ 1,681,562.01 (Un millón seiscientos ochenta y un mil quinientos sesenta y dos con 01/100 soles). El monto total con la incidencia a favor de la entidad asciende a S/ 1,491,953.47 (Un millón cuatrocientos noventa y un mil novecientos cincuenta y tres con 47/100 soles).
- El plazo programado para la ejecución del presente adicional y deductivo vinculante N°01 es de 14 días calendarios adicionales al plazo contractual.
- Finalmente, se concluye que el presente Expediente Técnico del Adicional y Deductivo vinculante de Obra No. 01 muestra una incidencia presupuestaria de -11.28% (15.82% - 27.10%), cuyo Monto Neto Equivalente es de - S/. 189,608.54, es de resaltar que arroja un valor Negativo. Por tanto; no se requiere de presupuesto adicional, habrá deductivo al presupuesto contractual.



PORCENTAJE DE INCIDENCIA (P.I.) ADICIONAL N°01 CON DEDUCTIVO VINC. N° 01			
<u>SUMATORIA DE ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINC. Y MAYORES METRADOS (CON IGV)</u>			
PPTO POR MAYORES METRADOS		0.00	
PPTO DE ADICIONAL N° 01		266,071.90	
PPTO DE DEDUCTIVO N° 01		-455,680.44 (-)	
TOTAL		-189,608.54	
MONTO CONTRACTUAL		1,681,562.01	
<u>PORCENTAJE DE INCIDENCIA (P.I.) ADICIONAL N°01 CON DEDUCTIVO VINC. N°01 Y MAYORES METRADOS</u>			
P.I. (%) =	SUMATORIA. (ADICIONALES, PRES. DEDUCTIVOS VINC., MAYORES MTDOS)		X 100
	PRESUPUESTO OBRA		
P.I. (%) =	$\frac{-189,608.54}{1,681,562.01} \times 100$		
	P.I. (%) = -11.28 %		

Que, en atención a ello, mediante Carta N° 014-2024-CONSORCIO YANAMA - EEJ, ingresada a mesa de partes en fecha 08 de noviembre del 2024, el Ing. Eleazar Escalante Jorge, Representante común del CONSORCIO YANAMA (SUPERVISOR DE OBRA), remite la APROBACION del expediente de ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 por CAMBIO DE TRAZO DE EJE DE VIA DEL **KM 02+100 al KM 03+440** planteada por el Consorcio Vial Cotabambas, en el siguiente sentido:



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Esta Supervisión luego de revisar y evaluar el presente Expediente técnico de Adicional – Deductivo vinculante N° 01 por cambio de trazo de eje de vía de Km 02+100 al km 13+440, el mismo que cumple con los componentes técnicos legales en su contenida de conformidad a lo establecido en los Art. 34 modificaciones al Contrato y Art. 205 prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (5 %) APRUEBA Y DA POR CONFORMIDAD AL PRESENTE EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL - DEDUCTIVO VINCULANTE N° DI POR CAMBIO DE TRAZO DE EJE DE VIA DE KM D2+100 AL KM D3+440, para su trámite correspondiente a la Entidad.
- En consecuencia, esta Supervisión recomienda a la Entidad APROBAR EL PRESENTE EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL - DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 POR CAMBIO DE TRAZO DE EJE DE VIA DE KM 02+100 AL KM 03+440, y emitir la Resolución de Aprobación del nuevo Monto del Contrato. Afín de continuar con la ejecución de la obra y cumplir con las metas proyectadas en el plazo reprogramado de la obra.

Al respecto, según el anexo N° 1, del Reglamento de la Ley N° 30225 – anexo de definiciones, define el término Obra como la construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren expediente técnico, dirección técnica, mano de obra, materiales y/o equipos, así mismo define a la Prestación adicional de obra como aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional (valoración económica de la prestación adicional de una obra).

Que, al respecto, el artículo 205 Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en los siguientes numerales contempla el procedimiento de aprobación de las prestaciones de adicionales de obras:

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. prescribe que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. refiere que en el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 refiere que de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo (...).

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución (...).

Habiendo dicho ello, mediante informe N°014-2024-OSLI-MDCH/CCVCC LLAMAHUIRE-FBR, de fecha 13 de noviembre del 2024, el Ing. Felipe Barrientos Ruiz, en su condición de Administrador de Contrato de Obra, RATIFICA la APROBACION del ADICIONAL DE OBRA N°01 con DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 de la obra con CUI N°2392690, como se muestra en el siguiente cuadro de resumen:

DESCRIPCION	MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL SEGÚN CONTRATO N° 35-2024-MDC/GM	PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO N° 01 (-)	PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01
COSTO DIRECTO	S/ 1,199,783.61	S/ 367,780.82	S/ 214,747.30	S/ 1,046,750.09
GASTOS GENERALES (13.78%)	S/ 165,279.76	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 165,279.76
UTILIDAD (5.00%CD)	S/ 59,989.18	S/ 18,389.04	S/ 10,737.37	S/ 52,337.50
SUB TOTAL	S/ 1,425,052.55	S/ 386,169.86	S/ 225,484.67	S/ 1,264,367.35



I.G.V (18%)	S/ 256,509.46	S/ 69,510.57	S/ 40,587.24	S/ 227,586.12
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 1,681,562.01	S/ 455,680.44	S/ 266,071.90	S/ 1,491,953.47
INCIDENCIA	100.00%			88.72%

Que, mediante Informe N° 2697-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 13 de noviembre del 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Benedicto Taípe Suarez, remite la aprobación del ADICIONAL DE OBRA N°01 con DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 de la obra con CUI N°2392690, para su formalización mediante acto resolutivo.

Que, en ese sentido, mediante informe legal N° 01457-2024-MDCH-OGAJC-A, de fecha 15 de noviembre del 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Waldir Froilan Apaza Kadagand, concluye declarar PROCEDENTE la solicitud de ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 por CAMBIO DE TRAZO DE EJE DE VIA DEL **KM 02+100 al KM 03+440** correspondiente a la ejecución del saldo de obra "CREACION DEL CAMINO VECINAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLAMAHUIRE-YANAMA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC".

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita la Resolución correspondiente, de procedencia del Adicional de Obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, correspondiente a la ejecución del saldo de obra "CREACION DEL CAMINO VECINAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLAMAHUIRE-YANAMA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC"; en atención a los informes técnicos presentados por el supervisor de obra; del Administrador de Contratos de la MDCH de la Oficina de Supervisión y liquidación de Inversiones de la MDCH; los mismos que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad.

En mérito a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N 30225, modificada por el Decreto Legislativo N 1444, Cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado con el Decreto Supremo N 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N 344-2018-EF, y estando a las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la solicitud presentada por el contratista CONSORCIO VIAL COTABAMBAS, sobre **ADICIONAL N°01** del saldo de obra "CREACION DEL CAMINO VECINAL EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE LLAMAHUIRE-YANAMA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N° 2392690, por el monto de S/. 266,071.90 (Doscientos sesenta y seis mil setenta y uno con 90/100 soles) incluido IGV; así como el **DEDUCTIVO VINCULANTE N°01** por S/. 455,680.44 (Cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta con 44/100 Soles), con lo cual se tiene una incidencia del **-11.28%** del monto contractual; en aplicación del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL SEGÚN CONTRATO N° 35-2024-MDC/GM	PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO N° 01 (-)	PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01
COSTO DIRECTO	S/ 1,199,783.61	S/ 367,780.82	S/ 214,747.30	S/ 1,046,750.09
GASTOS GENERALES (13.78%)	S/ 165,279.76	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 165,279.76
UTILIDAD (5.00%CD)	S/ 59,989.18	S/ 18,389.04	S/ 10,737.37	S/ 52,337.50
SUB TOTAL	S/ 1,425,052.55	S/ 386,169.86	S/ 225,484.67	S/ 1,264,367.35
I.G.V (18%)	S/ 256,509.46	S/ 69,510.57	S/ 40,587.24	S/ 227,586.12
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 1,681,562.01	S/ 455,680.44	S/ 266,071.90	S/ 1,491,953.47
INCIDENCIA	100.00%			88.72%

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y al Órgano Encargado de Contrataciones, que proceda con la implementación de las acciones que correspondan en cumplimiento del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y demás normas conexas.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR el Expediente de Adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01 a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina de Logística y al contratista CONSORCIO VIAL COTABAMBAS, así como al Supervisor de Obra CONSORCIO YANAMA, el tenor de la presente Resolución dentro del término correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

G.M.
W.L.P./pmh
C.O.
Alcalde
C.O.
LOGÍSTICA
C.O. DE
SUPERVISIÓN
C.O. DE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

Ing. Wellington Lopez Pillico
GERENTE MUNICIPAL